Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
La presidenta

9.4.2025

Sr. D. Johan van Overtveldt
Presidente
Comisión de Presupuestos
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos: solicitud EGF/2024/003 BE/Van Hool (Bélgica) (2025/0061(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión, y la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó la cuestión en la reunión del 9 de abril de 2025. En dicha reunión, decidió presentar a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, la opinión que figura a continuación.

Le saluda muy atentamente

Li Andersson

OPINIÓN

A. Considerando que, el 29 de octubre de 2024, Bélgica presentó una solicitud para movilizar el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG), de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691 (en lo sucesivo, «Reglamento del FEAG»), a raíz de unos despidos que se habían producido en la empresa Van Hool NV (Bélgica), en el sector económico clasificado en la división 29 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques); que los despidos efectuados por Van Hool tuvieron lugar en la región NUTS 2 de la provincia de Amberes (BE21);

B. Considerando que Bélgica presentó la solicitud sobre la base de los criterios de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, a saber, el cese de la actividad, durante un período de referencia de cuatro meses (en este caso del 8 de abril de 2024 al 8 de agosto de 2024), de al menos 200 trabajadores despedidos o de trabajadores por cuenta propia de una empresa de un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos de proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa; que, tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG;

C. Considerando que la solicitud se refiere a 2 411 trabajadores despedidos (beneficiarios admisibles) cuya actividad en los sectores económicos indicados anteriormente ha cesado;

D. Considerando que, el 26 de marzo de 2025, la Comisión adoptó una propuesta de decisión relativa a la movilización del FEAG en favor de Bélgica para apoyar la reinserción en el mercado laboral de los 2 397 beneficiarios previstos;

E. Considerando que los despidos en Van Hool guardan relación con diversos factores, como el impacto que tuvo la pandemia de COVID-19 en la demanda de autocares y el que tuvo la guerra en Ucrania en la estructura de costes; que, entre 2012 y 2019, las ventas medias de Van Hool en Europa fueron de 427 unidades por año, pero las ventas disminuyeron a 287 unidades en 2020 y a 128 en 2021; que, en consecuencia, los beneficios se redujeron drásticamente y el aumento de la inflación y la perturbación de las cadenas de suministro aumentaron aún más la presión sobre los márgenes de la empresa; que las ventas se recuperaron en 2022 y 2023, pero se mantuvieron en niveles parecidos o inferiores a los de 2020; que nunca se recuperaron los niveles de ventas anteriores a la pandemia y, el 8 de abril de 2024, el Juzgado de lo Mercantil de Malinas declaró que Van Hool había entrado en quiebra; que, como consecuencia de ello, 2 411 trabajadores fueron despedidos;

F. Considerando que, según la Federación de Empresas de Bélgica (FEB), la industria belga se encuentra actualmente en una situación complicada; que, en el primer semestre de 2024, se perdieron más de 5 000 puestos de trabajo en el sector industrial debido a la reestructuración y a la quiebra de empresas como Decathlon, Pfizer, Barry Callebaut, Audi y Sappi;

G. Considerando que la mayoría de los antiguos trabajadores de Van Hool viven en Lier

(distrito de Malinas en la región de Amberes) y en los municipios circundantes; que el sector industrial ha desempeñado tradicionalmente un papel importante en Lier, por lo que el declive industrial está teniendo un impacto significativo en su mercado laboral; que, en 2020, más del 25 % de los puestos de trabajo de Lier estaban vinculados a la industria; que, tres años después, en 2023, el porcentaje había disminuido más de tres puntos porcentuales; que el cierre de la empresa ha provocado una perturbación significativa del mercado laboral local, dado que, según los servicios de empleo flamencos (VDAB), en abril de 2024 (el mes en el que Van Hool se declaró en quiebra), el desempleo aumentó un 32 % en Berlaar, un 23 % en Heist-op-den-Berg, un 17 % en Nijlen y un 14 % en Lier, de manera que se quedó en paro uno de cada diez residentes en edad de trabajar en Lier y Berlaar;

H. Considerando que Bélgica ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los interlocutores sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG; que los sindicatos y las organizaciones patronales participan en las actividades del VDAB a todos los niveles;

I. Considerando que el FEAG no puede rebasar un importe anual máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Recuerda que el objetivo del FEAG es demostrar solidaridad con los beneficiarios y ofrecerles apoyo; considera que la contribución financiera del FEAG debe concentrarse en medidas de política activa del mercado laboral y en servicios personalizados que fomenten una rápida reinserción de los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles, dentro o fuera de su sector de actividad inicial; destaca la importancia de preparar y apoyar a los trabajadores para las muy necesarias transiciones ecológica y digital de la economía y de la sociedad europeas; vuelve a destacar, en este contexto, la importancia del papel que desempeña la Unión, también a través del FEAG, a la hora de contribuir a la financiación de las cualificaciones necesarias para la transición justa en consonancia con el Pacto Verde Europeo;

2. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Bélgica tiene derecho, en virtud de dicho Reglamento, a obtener una contribución financiera de 7 999 015 EUR, que representa el 85 % del coste total de 9 410 607 EUR, es decir, 9 034 607 EUR en concepto de gastos de servicios personalizados y 376 000 EUR en concepto de gastos de actividades preparatorias, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes;

3. Constata que Bélgica ha proporcionado todas las garantías necesarias de que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la Unión sobre despidos colectivos y de que se respetarán los principios de igualdad de trato y de no

discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación;

4. Observa que los trabajadores de mayor edad y poco cualificados tienen muchas menos oportunidades de reincorporarse al mercado laboral y que estos grupos vulnerables fueron los más afectados por los despidos en Van Hool; recuerda el perfil de los trabajadores despedidos, de los cuales uno de cada tres es mayor de cincuenta años y ocho de cada diez cuentan con un título de educación secundaria o inferior y tienen competencias obsoletas, y considera que, habida cuenta de la tendencia de disminución del número de vacantes y su distribución geográfica, los trabajadores necesitarán un apoyo adicional a la medida de sus necesidades, en particular una asistencia específica centrada en la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional a fin de ayudarlos a lograr su transición al empleo;

5. Subraya que Bélgica ha confirmado que las medidas apoyadas por el FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;

6. Señala que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores consisten en las siguientes medidas: a) asesor de intervención social y registro de trabajadores, b) servicios de recolocación (apoyo administrativo y psicológico, sesiones de evaluación personal, evaluación de las capacidades digitales, asistencia en la búsqueda de empleo o asistencia para trabajar por cuenta propia, asesoramiento sobre la negociación de contratos de trabajo, etc.), c) apoyo a la búsqueda de empleo y colocación, d) orientación profesional, e) formación, reciclaje y formación profesional, y f) formación en el lugar de trabajo; subraya, habida cuenta de la edad y el perfil educativo de los beneficiarios previstos, que deberían tenerse en cuenta las necesidades específicas de estos grupos a la hora de ofrecer servicios personalizados;

7. Destaca, en particular, la importancia del artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG, que exige que el paquete coordinado anticipe las perspectivas futuras del mercado laboral y las capacidades exigidas, compatibles con la transición hacia una economía que utilice eficientemente los recursos y que sea sostenible, y se centre en la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital; acoge favorablemente que la formación básica en materia de TIC y el apoyo adicional previstos en los servicios de recolocación contemplados en el paquete incluyan estas capacidades, en particular una evaluación de las capacidades digitales y disposiciones que permiten a los trabajadores pedir prestado un ordenador portátil, recibir formación sobre cómo utilizarlo y obtener respuestas a sus preguntas digitales;

8. Recuerda la posibilidad de establecer medidas especiales de duración limitada dentro del paquete coordinado, incluido, entre otras medidas, el abono de asignaciones por hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, con el fin de facilitar la participación de las personas demandantes de empleo en las actividades propuestas.